

Reglamento del Maquinaval Country Club

Artículo 1: Administración y Autoridades: La Administración del Club estará a cargo del Secretario Gerente del Centro, quien rendirá cuenta del mismo ante la Comisión Directiva del Centro. La Comisión Directiva podrá nombrar, a solicitud del Secretario Gerente, un Socio Activo hábil, en el cargo honorario de Intendente del Club, quien se desempeñará como colaborador directo del Secretario Gerente en la gestión administrativa del Club reportando en forma directa al mismo.

Artículo 2: Acreditación: El único documento que acredita a los socios titulares y a sus familiares para poder ingresar al Club y hacer uso de sus instalaciones es el carnet de Socio del Centro, el cual es otorgado por la Secretaria del Centro.

También podrán acceder a las instalaciones del Club los afiliados a otras entidades que tengan convenios firmados con el Centro, debidamente aprobados por la Comisión Directiva, y en ningún caso excederá los beneficios que tengan los socios del Centro.

Los padres, esposa, hijos y nietos del socio titular, que concurren acompañando al socio no deberán abonar entrada como invitado.

Los invitados que no sean los familiares directos enumerados en el párrafo anterior y concurren con el socio, deberán abonar entrada como invitado.

Los hijos de socios mayores de 25 años de edad que concurren sin el padre, podrán concurrir al Club, abonando su respectiva entrada como invitado, acreditando su parentesco mediante su propio documento de identidad acompañado del carnet de socio titular del padre, siendo este último el responsable del accionar de su hijo e invitados de éste dentro del Club.

Los invitados de los familiares directos, así como los del hijo mayor de 25 años que concurre con el carnet del padre, deberán abonar entrada en todos los casos.

Los invitados menores de 12 años, no abonarán entrada.

Cada socio podrá llevar invitados hasta un máximo de seis (6) adultos, no existiendo límite para el número de menores invitados. No se aplicará este límite para el caso de los padres, esposa, hijos y nietos del socio titular.

Artículo 3: Obligaciones: Todo socio deberá cumplir fielmente las disposiciones emanadas de las autoridades del Centro y ayudar con su vigilancia a que lo cumplan los demás asociados e invitados.

Artículo 4: Días y Horarios de funcionamiento: La Comisión Directiva fijará los días y horas en que se encontrarán habilitadas las instalaciones del Club, sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que se dicten por la Comisión Directiva para la práctica de cada deporte o actividad.

Artículo 5: Responsabilidades: El socio, al hacer uso de las instalaciones y los útiles del Club, conforme a las disposiciones respectivas, será responsable de cualquier deterioro que ocasione, como así también de las faltas o daños que cometieran sus invitados. Los daños emergentes del párrafo anterior serán reparados a cuenta del culpable. Si probada la culpabilidad, el socio no diera satisfacción del pago, será pasible de una medida disciplinaria aplicada por la Comisión Directiva. Para el retiro de útiles (pelotas, paletas, reposeras, parrillas, etc.), se deberá hacer entrega de un documento de identidad que será devuelto contra la reposición de los útiles en el mismo estado que fueron recibidos.

Artículo 6: Suspensiones: En el caso que el socio sea suspendido y/o expulsado, deberá depositar su carnet en la Secretaría del Centro. El socio suspendido y/o expulsado no podrá concurrir a las dependencias del Club mientras dure el término de su sanción.

Artículo 7: Incompatibilidades: Los cargos de Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas son incompatibles con los de los empleados del Club.

Artículo 8: Vehículos: El asociado o los invitados que concurren con vehículos deberán estacionarlos en los lugares previamente establecidos, no estando permitido su uso dentro de los espacios verdes del Club. Asimismo deberán observar, para su circulación desde la entrada del Club hasta los lugares de estacionamiento, velocidad de paso de hombre.

No está permitido el ingreso de camiones y colectivos, no encontrándose comprendidos dentro de esta categoría las casillas autoportantes tipo Motorhome cuyos propietarios hubieran tramitado su correspondiente habilitación ante la Secretaría del Centro.

No está permitido el manejo por parte de menores de edad.

En el caso de que los socios concurrieran con motos, ciclomotores, cuatriciclos y triciclos motorizados como así también bicicletas, deberán observar las mismas normas que deben cumplir el resto de los vehículos.

Artículo 9: Vestimenta: Para transitar o permanecer en las dependencias del Club, deberá usarse ropa correcta, de calle o sport, adecuada a los actos, reuniones o actividades que se practiquen, respetando el aspecto familiar, la moral y la higiene personal.

En las zonas del comedor, bufete, salones, canchas de paddle, tenis y fútbol no se tendrá acceso con el torso descubierto, excepto en los vestuarios, natatorios y zona de solarium.

No se deberá transitar por el Club descalzo en ninguna circunstancia.

Artículo 10: Vestuarios y Duchas: El uso de vestuarios y duchas es de uso exclusivo para los asociados e invitados habilitados.

Debe cuidarse muy especialmente en este sector el aspecto familiar y la moral, sobre todo por la concurrencia de menores.

Artículo 11: Juegos de Salón: Solo serán permitidos en los lugares destinados a tal fin y bajo ningún aspecto se permitirán las apuestas y los juegos de azar por dinero.

Artículo 12: Deportes: La práctica de deportes deberá realizarse en los lugares destinados a tal fin, siempre que se encuentren comprendidos entre los autorizados.

Su desarrollo deberá encuadrarse teniendo presente que cualquier deporte debe poseer como finalidad básica la sana diversión, sirviendo al mismo tiempo de medio para relacionarse y comunicarse correctamente con los demás.

A partir de estos conceptos no deben admitirse conductas que distorsionen las reglas del juego o que perjudiquen el ambiente de sana camaradería. Esto deben aplicarlo tanto aquellos que lo practican como los espectadores.

Las actividades deportivas, de esparcimiento familiar o competitivas, tendrán su regulación específica respetando el presente reglamento, ya sea dentro de las instalaciones del Club como fuera del mismo, cuando se conformen delegaciones que representen oficialmente al Club en el ámbito externo.

Artículo 13: Comestibles y bebidas: Los asociados que traigan al Club comestibles y/o bebidas envasadas o en termos, podrán disfrutar de ellas solamente en los sectores que cuentan con mesas dispuestas a tal fin, ya sea dentro o fuera de las instalaciones cubiertas del Club.

Es obligación mantener en perfecto orden y estado, la higiene y conservación del lugar que se ocupe.

Artículo 14: Salones y Quinchos Cubiertos: Cuando se utilice el quincho cubierto, las parrillas, mesas y sillas se compartirán armoniosamente. Luego de utilizadas deberán quedar limpias y ordenadas.

Las bachas de los quinchos también deberán limpiarse, debiendo usarse solamente para el lavado de la vajilla, verduras, frutas y demás implementos, quedando expresamente prohibido arrojar en la misma yerba mate, hojas de té, polvo de café y todo otro elemento que pudiera provocar su obstrucción.

Cuando con la debida antelación, no menor a quince (15) días, se solicite la utilización de salones o quincho cubierto para fiestas familiares, los socios solicitantes deberán estar presentes desde el

inicio hasta el final del evento y serán responsables, además del uso correcto del lugar, de no afectar y/o alterar las demás actividades del Club, debiendo abonar por cada invitado a la reunión una suma, que será determinada por la Comisión Directiva, en concepto de alquiler, no pudiendo en este caso hacer los invitados uso de las demás instalaciones del club, prohibiéndose expresamente el uso de la piscina.

Artículo 15: Bungalows: Cuando se requiera el uso de los bungalows, se deberá hacer la reserva con una antelación de diez (10) días en las oficinas de la Secretaría del Centro, debiendo abonar una suma de dinero en concepto de seña. Durante la temporada estival, que da comienzo el 1º de diciembre y finaliza el 31 de marzo, las reservas se tomarán por periodos de cuatro (4) días corridos y tres (3) días adicionales sujetos a disponibilidad. De no realizarse otra reserva sobre el período adicional de tres días, la Secretaría informará al Socio que tuviera los primeros cuatro días, de la existencia de esta disponibilidad, de manera de darle la prioridad.

Para realizar una nueva reserva de 4 días, deberán haber transcurrido 30 (treinta) días desde la fecha de la última reserva que el socio haya solicitado.

La Secretaría dispondrá de un cronograma de movimiento de reservas de los bungalows que será diariamente publicado en la cartelera de la Sede del Centro y del Club.

Los bungalows que no cuenten con la debida reserva podrán ser ocupados en forma automática por cualquier Socio que así lo solicite, no teniéndose en cuenta para esta circunstancia, si ha tenido, o aun tiene, reserva de bungalows durante la temporada.

Los bungalows, deberán ser restituidos en tiempo y forma al personal autorizado del Club. Deberán encontrarse en perfectas condiciones de limpieza y el socio, deberá hacerse cargo por los daños causados, siendo responsables de cualquier deterioro que se ocasione.

El valor del alquiler de los bungalows será dispuesto por la Comisión Directiva y publicado en cartelera.

Artículo 16: Pileta y Solarium: Su utilización se regirá mediante las siguientes disposiciones:

- a) Haber superado satisfactoriamente la revisión médica.
- b) Estar presente el guardavida.
- c) Los menores de doce años deberán estar acompañados por un mayor a cargo para poder ingresar al sector de pileta y solarium.
- d) La pileta para niños podrá ser utilizada solamente por menores de siete años.
- e) En la zona de pileta y solarium esta prohibido llevar alimentos.
- f) En la zona de pileta y solarium no esta permitido correr ni realizar actividades que comprometan la seguridad de quienes se encuentren en esa zona del Club.

Artículo 17: Campamento: Los socios podrán acampar en los sitios destinados para tal fin, siguiendo las indicaciones del personal del Club, pero no podrán encender fuegos en la zona de carpas, debiendo utilizar para ello los fogones de material. Los acampantes deberán conservar el lugar en correctas condiciones de limpieza y observarán en todo momento una conducta acorde a la moral y a las buenas costumbres. El terreno ocupado debe ser dejado en correctas condiciones de nivelado, sin pozos ni canaletas. El Socio debe informar a la Secretaría del Centro, su intención de instalar una o más carpas en el Club con al menos siete (7) días de antelación.

Artículo 18: Disposiciones Generales: A título enunciativo no se permiten los siguientes actos:

- a) Concurrir con animales.
- b) Organizar cualquier clase de actos sin autorización de la Comisión Directiva.
- c) Hacer uso de las instalaciones personas no asociadas y no invitadas debidamente.
- d) Alterar el orden en cualquier forma y circunstancia.
- e) Presencia de personas alcoholizadas.
- f) Dar por si, ordenes al personal del Club, debiéndose exponer ante la Comisión Directiva cualquier sugerencia, hecho o anomalía que se tenga conocimiento.
- g) Arrojar papeles o desperdicios fuera de los elementos destinados a tal fin, debiéndose muy especialmente devolver los envases vacíos retornables al bufete.
- h) La práctica de cualquier actividad deportiva en pasillos y patios internos.
- i) Subirse a los árboles, pisar los canteros y cortar flores.

a) El uso abusivo de cualquier tipo de sonido que cause molestias a otros.

Artículo 19: Carteles: Las disposiciones definidas en este reglamento se resaltarán indicándolas debidamente mediante carteles en las zonas correspondientes.

Artículo 20: Trato entre asociados y con el personal: Los asociados y el personal del Club, son integrantes esenciales del Club, debiendo desarrollar sus actividades en un ambiente de respeto mutuo, cordialidad y solidaridad, ejerciendo permanentemente buenos modales y sanas costumbres.

Artículo 21: Transgresiones: Las transgresiones a las disposiciones de orden general y particular de este reglamento, así como las de orden especial, complementarias a este, que puedan fijarse para casos no previstos, darán lugar a que las mismas sean elevadas para su tratamiento a la Comisión Directiva.

Artículo 22: Aranceles: Toda vez que lo crea conveniente, la Comisión Directiva podrá modificar los aranceles de utilización de las instalaciones. El cuadro arancelario será anexo del presente Reglamento, debiendo encontrarse perfectamente visible a la entrada del Club.